

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949², es aplicable al territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados,

Expresando su profunda desazón ante las medidas que Israel, la Potencia ocupante, sigue aplicando, incluidas la muerte y lesiones de civiles palestinos y los recientes saqueos de viviendas de civiles indefensos en la ciudad palestina de Beit Sahour,

Destacando la necesidad de promover la protección internacional a los civiles palestinos en el territorio palestino ocupado,

Reconociendo la necesidad de aumentar el apoyo y la ayuda que se prestan al pueblo palestino que se encuentra bajo la ocupación israelí, así como la necesidad de manifestarle una mayor solidaridad,

Habiendo examinado las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General³,

Recordando sus resoluciones pertinentes, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Condena* las políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que violan los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y, en particular, actos tales como los disparos con arma de fuego efectuados por el ejército y los colonos israelíes, que han causado muertos y heridos entre los civiles palestinos indefensos, las palizas y fracturas de huesos, la deportación de civiles palestinos, la imposición de medidas económicas restrictivas, la demolición de viviendas, y el saqueo de bienes muebles o inmuebles pertenecientes individual o colectivamente a personas particulares, el castigo colectivo y las detenciones en masa, y otras acciones similares;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, aplique escrupulosamente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y desista inmediatamente de sus políticas y prácticas que contravengan las disposiciones del Convenio;

3. *Exhorta* a todas las Altas Partes contratantes en el Convenio a que, de conformidad con la obligación que han contraído en virtud de su artículo 1, adopten medidas apropiadas para garantizar que Israel, la Potencia ocupante, respete el Convenio en toda circunstancia;

4. *Lamenta profundamente* que Israel, la Potencia ocupante, siga descatando las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad;

5. *Reafirma* que la ocupación por Israel del territorio palestino desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes, no cambia en manera alguna el estatuto jurídico de esos territorios;

6. *Pide* al Consejo de Seguridad que examine con urgencia la situación en el territorio palestino ocupado, con miras a considerar la adopción de las medidas que sean necesarias para proporcionar protección internacional a los civiles palestinos en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

7. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamenta-

les, y los medios de comunicación de masas, a que mantengan y aumenten su apoyo al pueblo palestino;

8. *Pide* al Secretario General que examine la situación actual en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, por todos los medios que estén a su disposición, y que le presente periódicamente informes al respecto, el primero de ellos lo antes posible.

23a. sesión plenaria
6 de octubre de 1989

44/3. Asistencia de emergencia a Antigua y Barbuda, Dominica, las Islas Vírgenes Británicas, Montserrat y Saint Kitts y Nevis

La Asamblea General.

Recordando su resolución 43/202, de 20 de diciembre de 1988, relativa al Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales, y su resolución 35/56, de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Hondamente preocupada por el considerable número de personas afectadas y la destrucción ocasionada por el huracán Hugo, que el 16 de septiembre de 1989 asoló a Antigua y Barbuda, Dominica, las Islas Vírgenes Británicas, Montserrat y Saint Kitts y Nevis,

Consciente de los esfuerzos realizados por los Gobiernos y los pueblos de Antigua y Barbuda, Dominica, las Islas Vírgenes Británicas, Montserrat y Saint Kitts y Nevis por salvar vidas y mitigar los sufrimientos de las víctimas del huracán Hugo,

Observando el enorme esfuerzo que será necesario para aliviar la grave situación causada por ese desastre natural,

Consciente también de la rapidez con que los gobiernos, los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, los organismos internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares han reaccionado para proporcionar socorro,

Reconociendo que la magnitud del desastre y sus consecuencias a mediano y largo plazo exigirán, como complemento del esfuerzo que realizan los pueblos y los Gobiernos de Antigua y Barbuda, Dominica, las Islas Vírgenes Británicas, Montserrat y Saint Kitts y Nevis, una demostración de solidaridad internacional e interés humanitario para garantizar una amplia cooperación multilateral que permita hacer frente a la situación de emergencia inmediata en las zonas afectadas e iniciar el proceso de reconstrucción,

1. *Manifiesta su solidaridad y su apoyo* a los Gobiernos y los pueblos de Antigua y Barbuda, Dominica, las Islas Vírgenes Británicas, Montserrat y Saint Kitts y Nevis;

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados de la comunidad internacional, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales que prestan socorro de emergencia a los países afectados;

3. *Insta* a todos los Estados de la comunidad internacional a que, con carácter urgente, contribuyan generosamente a las operaciones de socorro, rehabilitación y reconstrucción en los países afectados;

4. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con las instituciones financieras internacionales y los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, preste asistencia a los Gobiernos de Antigua y Barbuda, Dominica, las Islas Vírgenes Británicas, Montserrat y Saint Kitts y Nevis para determinar cuáles son sus necesidades a mediano y largo plazo y movilizar recursos, y que asi-

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

³ S/19443; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1988*, documento S/19443.

mismo colabore en las tareas de reconstrucción de los países afectados que han iniciado sus Gobiernos respectivos.

31a. sesión plenaria
12 de octubre de 1989

44/4. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/5, de 17 de octubre de 1988, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano⁴,

Teniendo en cuenta la decisión 289, de 1º de agosto de 1989, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, adoptada en la 15a. reunión ordinaria del Consejo Latinoamericano,

Considerando que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha desarrollado vínculos estrechos de cooperación con el Sistema Económico Latinoamericano que han permitido una coordinación satisfactoria,

Teniendo en cuenta que la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano ha ejecutado diversos programas con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en esferas prioritarias para el desarrollo económico de la región,

Considerando también que el Sistema Económico Latinoamericano desarrolla actividades conjuntas con organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, tales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación y la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su satisfacción* por la decisión 289 del Consejo Latinoamericano del Sistema Económico Latinoamericano;

3. *Insta a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe a ampliar y profundizar* sus actividades de coordinación y apoyo recíproco con el Sistema Económico Latinoamericano;

4. *Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fortalecer y ampliar su apoyo a los programas que ejecuta la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano;*

5. *Insta a los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que continúen e intensifiquen su apoyo y cooperación con las actividades del Sistema Económico Latinoamericano;*

6. *Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha coordinación con el Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano, promueva la celebración de una reunión en 1990 entre sus respectivas secretarías, con el objeto de identificar aquellas esferas en las que sea posible ampliar la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano;*

7. *Pide al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano que inicien consultas a fin de preparar el texto de un acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano;*

8. *Pide también al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.*

32a. sesión plenaria
17 de octubre de 1989

44/5. Credenciales de los representantes en el cuadragésimo cuarto período de sesiones y en el decimosexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁵

A

La Asamblea General

Aprueba el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes⁶.

32a. sesión plenaria
17 de octubre de 1989

B

La Asamblea General

Aprueba el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes⁷.

79a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1989

44/6. Otorgamiento al Consejo de Europa de la condición de observador en la Asamblea General

La Asamblea General,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa,

Pide al Secretario General que invite al Consejo de Europa a participar, con carácter de observador, en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General.

33a. sesión plenaria
17 de octubre de 1989

44/7. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y

⁴ A/44/550.

⁵ Véase la secc. X.A. decisión 44/301.

⁶ A/44/639.

⁷ A/44/639/Add.1.